

ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

== ACTA NUM. 16.- En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las horas 9 horas con 30 minutos del día **10 de febrero de 2022**, se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima en el Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez", presidido por la **C. ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ**, para celebrar **Sesión Extraordinaria**, de conformidad con el siguiente -----

-----**Orden del Día**-----

- I. **Lista de asistencia.**-----
- II. **Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.**-----
- III. **Lectura del Orden del Día.**-----
- IV. **Lectura y aprobación en su caso, de las Actas de Cabildo N° 14 y 15.**----
- V. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del PUNTO DE ACUERDO, que aprueba emitir la CONVOCATORIA para la Elección Extraordinaria de la Autoridad Auxiliar de la comunidad de PISCILA del municipio de Colima, la propuesta del lugar en que se instalarán las Mesas Receptoras de Votos y la propuesta de Nombramiento para Funcionarios de las Mesas Receptoras de Votos, en cumplimiento de la ejecutoria emitida por el Tribunal Electoral del Estado, en el juicio de inconformidad número de expediente JI-05/2021.**
- VI. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la suscripción de dos Convenios de Colaboración entre el Municipio de Colima, el Propietario y Desarrollador de los predio con claves catastral 02-01-10-237-001-000 y 02-99-93-017-105-001 y la Asociación Mexicana de Ayuda a los Niños con Cáncer de Colima, Institución de Asistencia Privada, conocida por sus siglas como AMANC COLIMA, I.A.P.**-----
- VII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Punto de Acuerdo que aprueba que la C. Ángela Sofía Cortés Borjas, se integre como Consejera al Consejo Directivo del Instituto de la Juventud para el Municipio de Colima.**-----
- VIII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba las adecuaciones presupuestarias solicitadas por el Tesorero Municipal mediante oficio N° 02-TMC-0172/2022.**-----
- IX. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Punto de Acuerdo que aprueba la designación de la C. Licenciada Esperanza Hernández**

gll

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

Briceño como Jueza Cívico en el Municipio de Colima y Toma de Protesta en su caso.-----

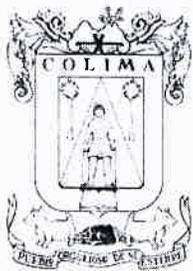
X. Clausura.-----

PRIMER PUNTO.- Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia la Presidenta Municipal, C. Elia Margarita Moreno González, las y los Regidores: Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, C. Itzel Sarahí Rojas Rivera, Lic. Jonatan Israel Sánchez Peregrina, C. Ana Patricia Escobosa Galindo, Profr. Juan Oscar Vázquez Chávez, Arq. Gisela Irene Méndez, Lic. Jerónimo Cárdenas Ochoa, Profr. Federico Rangel Lozano y Mtro. José Manuel Romero Coello. Con la falta justificada del Síndico Municipal, Lic. Jesús Alberto Partida Valencia y las Regidoras: C. Georgina Selene Preciado Navarrete y Licda. Miryan Rosendo León.-----

SEGUNDO PUNTO.- Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.-----

TERCER PUNTO.- El Secretario del Ayuntamiento, dio lectura al Orden del Día previsto para esta Sesión.-----

La Regidora Arq. Gisela Irene Méndez señaló: Buenos días, quisiera proponer que se posponga la discusión del punto número seis que es la firma del convenio de colaboración para la donación a AMANC, debido a que en el dictamen que nos enviaron el día de ayer y sobre todo porque hablando con la Directora de Desarrollo Urbano lo que identificamos es que el convenio para la donación corresponde a un predio que todavía le hacen falta muchos procesos de urbanización para que nosotros como Cabildo demos una autorización al respecto y lo que veo es que en el dictamen se está un poco comprometiendo esos metros cuadrados que todavía no están, mi duda está justamente que nosotros como Cabildo no podemos autorizar algo que no tenemos todavía, que está en proceso o que esos procesos no se van a poder llevar a cabo con certeza durante estos tres años, entonces mi sugerencia a la Dirección de Desarrollo Urbano fue asegurar el procesos para los metros cuadrados que si tenemos en nuestra jurisdicción mientras que los que no están, estén todavía en pausa cuando el convenio no comprometa esos metros cuadrados que todavía ni siquiera tienen programa parcial de urbanización, es un ajuste al convenio que me gustaría que se pudiera revisar para no caer en esa irregularidad, estoy totalmente segura que la asociación necesita de ese predio, que pueden empezar a construir, pero no podemos comprometer todavía algo que ni siquiera tiene ingresado un programa



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima

Administración 2021 - 2024

parcial de urbanización como una promesa de desarrollo, creo que caeríamos en una irregularidad y podríamos mejorar esa dictaminación de ese convenio para poder darle para adelante en las siguientes sesiones.-----

El Secretario del Ayuntamiento, Lic. Francisco Javier Rodríguez García comentó: Si Regidora, precisamente la interrogante que usted tiene está bien planteada en términos generales se observó a la hora de la elaboración del dictamen, por esa razón se firmarán dos tipos de convenios distintos, uno de ellos es sobre el área de cesión de más o menos trescientos metros que ya está incorporado y que se puede continuar con eso y el otro es un convenio general como se hace en cualquier otro tipo de asociaciones en donde hay voluntad de parte del municipio teniendo la disponibilidad de terreno hacer la donación o comodato correspondiente, en esta ocasión si se incorpora también el compromiso del desarrollador porque los terrenos también son como para área comercial y el que anda perdiendo en un momento dado es el desarrollador, si hay una voluntad por parte del desarrollador de entregarlo para una asociación civil en este caso y por esa razón se separaron los convenios, obviamente este documento es un convenio muy marco, muy general, si no se cumplimentan todos los procedimientos, pues obviamente no se entregará y ya se tendrá que ver en otra sesión una vez incorporado el predio hacer el convenio respectivo de donación, simplemente es de una manera social lo podemos decir así y el otro sí ya es un convenio de entrega, por esa razón se entrega en los dos sentidos, es un punto de acuerdo pero si aprueba dos tipos de convenios distintos.-----

La Regidora Arq. Gisela Irene Méndez contestó: Entiendo perfectamente pero todavía me hace falta, uno no tenemos nosotros el convenio para revisar que esté en esas condiciones, entonces nos piden aprobar algo que no vemos que dice y si dice eso o si no dice eso, al menos en lo que nos mandaron no viene eso, sobre todo para darle esa certeza jurídica y la otra es igual, si en el Cabildo vamos a aprobar convenios de palabra que no tienen ese sustento jurídico creo que todavía no va por Cabildo, no es que no se quiera entregar, al contrario, pero se tiene que dar certeza jurídica que todavía nos hace falta, ese predio todavía es mixto, todavía hay que cambiar el uso de suelo y en el convenio tiene que venir el compromiso de cambio de uso de suelo que tiene que aprobarse al desarrollador, que el Ayuntamiento va a aceptar ese cambio, que tiene que pasar por Cabildo y que se dona y que se incorpora y que tiene todos los servicios para que realmente quienes van a hacer la inversión tengan esa certeza jurídica, yo

Handwritten signatures and marks in blue ink at the bottom of the page.



ACTAS DE CABILDO

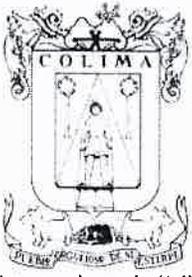
H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

creo que no estamos dando esa certeza jurídica y lo que pedimos es como esto se metió justamente nos lo mandaron ayer y apenas vimos hace poquito el texto del dictamen y no estamos viendo el convenio, yo lo que pido es un poco de días para que en la siguiente sesión podamos ver bien cómo quedó el convenio y estar seguros y seguras que estamos dándole certeza jurídica a la asociación y por supuesto darle para adelante porque me imagino que la inversión de la asociación es extremadamente importante por lo que hacen, la ubicación se hizo todo para que pudiera estar donde ellos necesitan y necesitan que esté, pero la certeza jurídica tiene que ser la mejor y no creo que como está ahorita, la información que tenemos al menos nosotros que no hicimos el dictamen, sea la correcta para emitir una votación a favor.-----

El Secretario del Ayuntamiento Lic. Francisco Javier Rodríguez García indicó: Comentarle que en estos momentos estoy subiendo al grupo el tema del convenio, de no incorporación para que lo puedan revisar, solamente por procedimiento en una sesión extraordinaria la orden del día no se somete a votación, ya está el orden del día, ya se comparte la información, tenga la plena certeza que se cubrió puntualmente la parte legal y jurídica.-----

La Regidora Arq. Gisela Irene Méndez manifestó: Igualmente este día había una sesión ordinaria, se canceló y se pone la sesión extraordinaria a la misma hora de la sesión ordinaria, por qué, no lo entiendo todavía, pero si una de las razones es que no podamos votar el orden del día, no tengamos asuntos generales y todo se nos entregue fast track pues es cuestionable, lo que pedimos así como pasamos y tuvimos sesiones extraordinarias de un día para otro, tener un día más para ver esto correctamente y poder votarlo como se debe, por eso insisto en que podamos quitar este punto del orden del día.-----

El Secretario del Ayuntamiento, Lic. Francisco Javier Rodríguez García señaló: Solamente de manera informativa el por qué fue sesión extraordinaria y no ordinaria, todos aprobamos en este Cabildo un calendario de sesiones, en el propio calendario de sesiones todos sabemos la fecha límite para que cada una de las comisiones pueda de alguna manera integrar o presentar a la Secretaría los dictámenes correspondientes, por esa razón hasta el día martes a las 9:00 que ya debería haber estado en su correo y en el grupo de whatsapp la orden del día con los dictámenes, no teníamos todavía los procesos concluidos, esa es la razón de que se cambia a sesión extraordinaria que nos da menos plazo para entregarles a ustedes la información, también como ustedes vieron en el chat llegamos a las



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

8:15 de la mañana con los directores a la reunión aquí la Sala de Juntas para precisamente aclarar las dudas sobre este tema.-----

El Regidor Lic. Jerónimo Cárdenas Ochoa señaló: Si me permiten también a mí hacer un comentario, ya hemos tenido esta discusión desde el principio de esta administración, de que ya parece que es una práctica para precisamente llegar a estos momentos en que a nosotros nos dejen sin ninguna posibilidad de estudiar a fondo los dictámenes, de conocerlos, de preguntar, de socializar, de informarnos si quiera de ellos, había una sesión ordinaria para el día de hoy, dices que no hubo todos estos dictámenes a tiempo y por qué están aquí, por qué si se presentan aquí, lo que sí creo es que otra vez se está volviendo a las mismas prácticas, a las prácticas que ya habíamos acordado no se iban a repetir, no veo la urgencia de aprobar todos estos órdenes, quizá la de la votación de Piscila, esa pudiera estar, está bien que esa sea el punto del día de hoy y programar una reunión para mañana o para el lunes donde podamos tener tiempo para ver estos importantes temas, entonces yo la verdad que me da mucha pena poder acompañar estos puntos en la votación se no se nos respeta a nosotros nuestro tiempo y nuestra función de revisar precisamente a fondo cada uno de los puntos que aquí se proponen, es cuanto.-----

La Presidenta Municipal, Elia Margarita Moreno González indicó: Yo nada más quisiera decir una cosa, la sesión pasada se habló mucho de los trámites burocráticos, ojalá que los tiempos de cada uno de nosotros fueran los tiempos de los niños que se están muriendo de cáncer, hay temas que no se pueden aplazar y mucho menos por unos temas burocráticos, porque el cáncer no espera.

CUARTO PUNTO.- En virtud de que las Actas N° 14 y 15 fueron entregadas con anticipación, la C. Presidenta Municipal solicitó al Cabildo la dispensa de la lectura.-----

El Regidor Lic. Jerónimo Cárdenas Ochoa señaló: Discúlpeme, yo quisiera decir un comentario porque hizo un comentario la Presidenta que se me hace totalmente injusto y fuera de lugar, yo creo que absolutamente nadie está en contra de apoyar a los niños con cáncer, se le está dando dos años a la organización para que pueda edificar lo que se proponen, no es de que tenga que ser una cosa de aquí para mañana, hay tiempo, en ningún momento ninguno de nosotros está en contra, insisto, de que se haga esta donación, que se haga lo que se tenga que hacer para apoyar a los niños y familiares de personas con cáncer,

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

pero no son las formas, y tampoco se vale que diga este tipo de comentarios, ese es mi punto de vista.-----

Acto seguido, se puso a consideración del Cabildo las Actas N° 14 y 15, las cuales fueron aprobadas por mayoría, con el voto en contra de la Regidora Arq. Gisela Irene Méndez.-----

QUINTO PUNTO.- El Lic. Francisco Javier Rodríguez García, Secretario del Ayuntamiento, dio lectura al PUNTO DE ACUERDO, que aprueba emitir la CONVOCATORIA para la Elección Extraordinaria de la Autoridad Auxiliar de la comunidad de PISCILA del municipio de Colima, la propuesta del lugar en que se instalarán las Mesas Receptoras de Votos y la propuesta de Nombramiento para Funcionarios de las Mesas Receptoras de Votos, en cumplimiento de la ejecutoria emitida por el Tribunal Electoral del Estado, en el juicio de inconformidad número de expediente JI-05/2021, el cual se transcribe a continuación:-----

INTEGRANTES DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE COLIMA
Presentes.

C. ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ, Presidenta Municipal de Colima, de conformidad con los artículos 91, cuarto párrafo, de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 47, fracción I, inciso p), 60 y 61 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 63, fracción XXXIV, 69, primer párrafo, 134, fracción I y 180, inciso p), 332, 333, 335 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, así como en cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha 28 de enero del presente año, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Colima, en el Juicio de Inconformidad número de expediente JI-05/2021, presento a consideración de este H. Cabildo, un **PUNTO DE ACUERDO**, que aprueba emitir la **CONVOCATORIA para la Elección Extraordinaria de la Autoridad Auxiliar de la comunidad de PISCILA del municipio de Colima, la propuesta del lugar en que se instalarán las Mesas Receptoras de Votos y la propuesta de Nombramiento para Funcionarios de las Mesas Receptoras de Votos**, bajo los siguientes

CONSIDERANDOS:

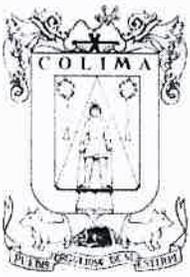
PRIMERO. Que de acuerdo con los artículos 47, fracción I, inciso p), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 63, fracción XXXIV, 69, primer párrafo, 134, fracción I y 180, inciso p), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, la Presidenta Municipal es la ejecutora de las determinaciones del Cabildo, y **tiene entre sus facultades y obligaciones presentar al Cabildo los puntos de acuerdo que corresponden de manera individual o en conjunto con otros municipios.**

SEGUNDO. Que en términos de los artículos 91, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 60 y 61 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 323 y 324 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, se establece que el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del Municipio.

Las comisarias, juntas, delegaciones, en su caso, serán autoridades auxiliares municipales. Sus integrantes serán electos mediante el voto universal, libre, secreto y directo de las y los ciudadanos residentes en la localidad, de conformidad con las bases y procedimientos que aprueben para tal efecto cada uno de los ayuntamientos, asegurando y garantizando la participación ciudadana y vecinal.

Las autoridades auxiliares municipales durarán en su encargo tres años y corresponderá exclusivamente al Ayuntamiento organizar y desarrollar la elección de las autoridades municipales.

Las autoridades auxiliares municipales actuarán en sus respectivas jurisdicciones como representantes de los ayuntamientos y, por consiguiente, tendrán las atribuciones que sean necesarias para mantener el orden, la tranquilidad y la seguridad de los vecinos del lugar donde actúen. Ejercerán atribuciones administrativas conforme lo determine el Reglamento del Gobierno Municipal.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

TERCERO. De conformidad con los artículos 332, 333, 335 y 337 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, el **H. Cabildo de Colima, en fechas 29 de octubre y 24 de noviembre de 2021**, aprobó la convocatoria para la elección de las Autoridades Auxiliares del Municipio de Colima, los lugares en que se llevaría a cabo las elecciones en cada comunidad y los funcionarios de las mesas receptoras de votos.

CUARTO. Dentro del periodo de registro de candidatos a las Juntas y Comisarias del Municipio, mismo que fue del 05 de noviembre al martes 09 de noviembre de 2021, en la comunidad de **PISCILA** se registraron tres personas: **FERMÍN MEDRANO HUERTA, ALEXIS MANUEL RÍOS RANGEL Y JUAN MANUEL VALDEZ OSORIO.**

QUINTO. La elección de las Autoridades Auxiliares se llevó a cabo el **05 de diciembre de 2021** y al día siguiente de la elección, con fundamento en el artículo 338 del citado reglamento, el Ayuntamiento sesionó para realizar el cómputo final, analizó la validez de la elección y declaró triunfadores a los candidatos que en cada localidad obtuvo la mayoría de los sufragios.

Respecto de las comunidades de Ignacio Allende y Piscila, el **Cabildo determinó no calificar ni validar las elecciones de dichas comunidades por diversos acontecimientos que se suscitaron el día de las elecciones en esas comunidades**, dejando a salvo los derechos de las y los candidatos de las comunidades mencionadas a acudir a las instancias jurisdiccionales correspondientes para que se manifestaran al respecto.

SEXTO. En fecha 10 de diciembre de 2021, los **CC. FERMÍN MEDRANO HUERTA, ALEXIS MANUEL RÍOS RANGEL y JUAN MANUEL VALDEZ OSORIO**, en su calidad de candidatos a la Comisaria Municipal de la comunidad de **PISCILA**, interpusieron Juicio de Inconformidad ante el Tribunal Electoral del Estado de Colima, impugnando la determinación del Cabildo, en la cual se omitió de calificar de legal y validar la elección de la citada comisaria municipal, dicho juicio se radicó bajo el número de expediente **J1-05/2021**.

Por su parte, el Ayuntamiento de Colima, compareció al Tribunal Electoral por conducto del Síndico Municipal en su calidad de Representante Legal del Ayuntamiento de Colima a rendir el informe de ley correspondiente respecto del juicio interpuesto por los candidatos a la Comisaría de la comunidad de **PISCILA**.

SÉPTIMO. Siguiendo el procedimiento su curso, en fecha 28 de enero del presente año, el **Tribunal Electoral del Estado**, dictó **sentencia definitiva en el juicio de inconformidad número de expediente J1-05/2021**, resolviendo que:

PRIMERO. *Se declaran fundados los temas de agravios hechos valer por los promoventes, en atención a las consideraciones de la presente sentencia.*

SEGUNDO. *Se declara la nulidad de la elección de la autoridad auxiliar celebrada en la comunidad de Piscila, para elegir al titular de la Comisaría Municipal, organizada por el H. Ayuntamiento de Colima, celebrada el 5 de diciembre de 2021, en virtud de las consideraciones de la presente resolución.*

TERCERO. *Se ordena a la Presidenta Municipal en funciones, en términos de lo dispuesto en el artículo 332 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, emita dentro del término de 15 días naturales, contados a partir de la notificación de la presente resolución la convocatoria respectiva para la celebración de una elección extraordinaria de autoridad auxiliar en la comunidad de Piscila, constituida en una Comisaría Municipal, atendiendo lo que al efecto establece el ordenamiento en cita, la Constitución del Estado, el Código Electoral de la entidad, y demás disposiciones que le resulten aplicables así como lo dictado en la presente sentencia.*

CUARTO. *Se ordena a la Titular de la Presidencia Municipal, que, en la emisión de la convocatoria para la celebración de la elección extraordinaria de mérito, ajuste los plazos de las etapas del proceso comicial en cita. A efecto de que los pobladores de la comunidad de Piscila, del municipio de Colima, tengan renovada a la mayor brevedad su autoridad auxiliar.*

QUINTO. *Una vez celebrada la jornada electoral de la elección extraordinaria en cuestión, el Cabildo Municipal deberá conforme a lo determinado en la convocatoria de mérito, calificar la elección, fundando y motivando su decisión en atención tanto respecto del desarrollo de la elección como respecto del cumplimiento en su caso, de los requisitos de la elegibilidad del candidato o candidata que haya obtenido la mayoría de votos, declarando el triunfo y expedir la constancia que acredite la facultad de ejercer el cargo de elección obtenido.*

SEXTO. *Como consecuencia del punto anterior, el Cabildo Municipal en cuestión deberá pronunciarse respecto de la revocación de la designación que realizó en favor del C. IGNACIO ACEVES RAMÍREZ como Comisario Interino de la comunidad de Piscila, entendiéndose que el mismo tendrá por revocado su mandato inmediatamente después de que el Cabildo declare al candidato triunfador de la elección extraordinaria de mérito.*

SÉPTIMO. *Se conmina a la Presidenta Municipal de Colima, así como a los demás integrantes del Cabildo Municipal por conducto de su Síndico Municipal que ostenta la representación legal del citado órgano colegiado,*



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

para que dentro del término de 24 horas siguientes a que ocurran, informen a este Tribunal, el cumplimiento de cada uno de los actos ordenados en la presente sentencia.

OCTAVO. A grandes rasgos, del contenido de la sentencia de mérito, se desprende que el Tribunal Electoral determinó anular la elección de la comunidad de PISCILA llevada a cabo el 05 de diciembre de 2021, debido a que los representantes de los tres candidatos participantes en la elección de autoridad auxiliar de Piscila y promoventes del juicio de inconformidad, impidieron que los electores de la comunidad de Piscila emitieran su sufragio en la elección, pues como se desprendió de los diversos incidentes que se levantaron durante la jornada electoral, mismos que fueron ofrecidos como pruebas documentales, al no acceder los funcionarios de la mesa receptora de votos a la petición de los representantes de los candidatos, consistente en que se dejara votar a los electores tan solo con la exhibición de su credencial para votar con domicilio en dicha comunidad, los mismos advirtieron que nadie votaría y además tomaron la casilla e impidieron que las personas que estaban formadas, pasaran a la mesa a emitir su voto, obstaculizando con ello el desarrollo normal de las votaciones y el ejercicio de las tareas de los funcionarios de la mesa receptora de votos.

Aunado a lo anterior, derivado del Acta de la Jornada Electoral, que también fue ofrecida como prueba en el juicio de inconformidad, se registró una concurrencia en la urna respectiva de tan solo 14 votos emitidos, cuando de acuerdo con el listado nominal de OCR proporcionado por el INE para la celebración de la elección de mérito el número de ciudadanos que podían emitir su voto en la citada localidad era de 1,113 electores, es decir, de acuerdo con la aplicación de una regla de proporcionalidad del 100% de los ciudadanos aptos para votar sólo lo hizo un 1.25% lo que necesariamente hizo determinante las violaciones ocurridas en la comunidad de Piscila.

En virtud de lo anterior, es que el Tribunal Electoral, máxima autoridad electoral en el Estado, tuvo por acreditada plenamente la causal de nulidad de la casilla instalada en el jardín principal de la comunidad de Piscila a que se refiere la fracción II, del artículo 69 de la Ley Estatal del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, consistente en haberse impedido, sin causa justificada, el ejercicio del derecho del voto a los ciudadanos y ello haya sido determinante para el resultado de la votación, y por consiguiente declarar la nulidad de la elección en cuestión, así como revocar la determinación del Cabildo Municipal de Colima adoptada en su sesión extraordinaria celebrada el 6 de diciembre de 2021 con relación a la elección de la Comisaría Municipal de la Localidad de Piscila, consistente en no calificar ni validar la elección, decisión que fue aprobada por unanimidad.

NOVENO. En la foja 35 de la sentencia emitida, el Tribunal Electoral ordena al Ayuntamiento de Colima, para que en la celebración de la elección extraordinaria, se sujete a los lineamientos que establece la fracción VII, del artículo 337 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, mismo que a la letra dice:

Artículo 337.- La elección deberá realizarse precisamente en día domingo o festivo, sujetándose al siguiente procedimiento:

VII.- Los electores votaran en el orden en que se presenten ante la mesa receptora debiendo exhibir su credencial para votar con fotografía y registrar su nombre y huella digital del dedo índice derecho. Se aplicarán supletoriamente los artículos 255, 256, y del 258 al 266 del Código Electoral para el Estado de Colima, respecto de las reglas para la emisión del sufragio, en lo que no se opongan al presente Título.

Es decir, en la celebración de la elección extraordinaria, habrá de garantizarse el derecho de los pobladores de la comunidad de Piscila a emitir su sufragio en los términos a que hace referencia el supuesto normativo, pues es una regla de derecho positivo y vigente para la celebración de la elección de mérito, sin la misma haya sido revocada o modificada, para en su lugar poder utilizar el mecanismo implementado por el Cabildo Municipal, consistente en utilizar un supuesto listado nominal con identificador de Código OCR, pues aún y cuando se haya celebrado un convenio con el Instituto Nacional Electoral para que proporcionara dicho listado, tal actuación al estar derivada de la firma de un convenio, aún autorizado por el Cabildo Municipal, no puede estar por encima de lo que al efecto establece el Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, el cual se encuentra dentro de la pirámide de jerarquías de supremacía de leyes, mas no así los convenios que el Cabildo celebre.

DECIMO. En el **OCTAVO** punto de los considerandos de la sentencia, el Tribunal estableció para el cumplimiento de la misma, los siguientes efectos:

a). En virtud de que quedó plenamente acreditado que los **CC. MARCELA MEDRANO DE LA CRUZ, DULCE JESÚS RIOS RANGEL y SALVADOR VALDEZ OSORIO**, en su carácter de representantes de los candidatos participantes en la pasada elección, fueron los que perpetraron los actos que generaron la anulación de la elección, **los mismos no podrán ser acreditados como representantes en la elección extraordinaria que para tal efecto se convoque**, sin que sea una limitante para que los mismos ejerzan su derecho a votar en la nueva elección.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

- b). Se conmina a los integrantes del Cabildo Municipal de Colima para que, velen, por la realización de la elección extraordinaria que al efecto se convoque, acorde al cumplimiento de los principios rectores de la función electoral, preceptos constitucionales, legales y convencionales.
- c). Se conmina al H. Ayuntamiento de Colima para que, el día de la jornada electoral de la elección extraordinaria, brinde las garantías de protección, asesoramiento y apoyo necesario a las y los funcionarios de las mesas receptoras de votos.
- d). **Emitir la convocatoria correspondiente para la elección en la que adicionalmente a los requisitos legales se establezca que la votación, deberá ser recabada conforme a lo dispuesto en la fracción VII, del artículo 337 en relación con el diverso 325 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, que establecen que la votación se hará por ciudadanos residentes de la localidad correspondiente debiendo exhibir su credencial para votar con fotografía vigente y registrar su nombre y huella digital del dedo índice derecho.**

Para efectos de la celebración de la elección extraordinaria de mérito, **se deberá entender como residente de la localidad de PISCILA, a quien identificándose con su credencial para votar con fotografía vigente acredite tener inscrito en la misma su domicilio perteneciente a dicha localidad, en caso de que se encuentre oculto (derecho de privacidad), deberá acreditarse su pertenencia a la comunidad con la sola mención de la misma en la credencial respectiva, toda vez que lo único que del domicilio en cuestión se mantiene en secreto, es el nombre de la calle y el número exterior e interior, en su caso, mas no así la colonia, zona o localidad a la que pertenece el inmueble en que se asienta el domicilio.**

Cabe hacer mención, que de acuerdo a la página oficial del Instituto Nacional Electoral (INE), visible en el siguiente link: <https://listanominal.ine.mx/scpln/modelosCredencial.html>, se encuentran perceptibles los tipos de credenciales validas y vigentes que se pueden utilizar en las elecciones extraordinarias a celebrarse, las cuales son las siguientes:

Vistas generales

Tipos de credencial válidas y vigentes

A

Emitidas a partir de 1992

Anverso

Reverso



Las llavadas credenciales "03" así como aquellas "04" en su reverso, ya no son válidas ni vigentes como identificación oficial o para votar.

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

B
Emitidas a partir de 2002

Anverso **Reverso**

Las credenciales sin un "10" perdieron su vigencia el 31 de diciembre de 2015. Salvo en entidades con elecciones extraordinarias en 2016, en las que perdieron su vigencia al día siguiente de la elección.

C
Emitidas a partir de septiembre de 2008

Anverso **Reverso**

Desde la expedición de este tipo de credencial, se establece una vigencia de diez años a partir de la fecha de emisión.

D
Emitidas a partir del 25 de Noviembre de 2013

Anverso **Reverso**

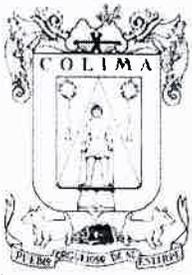
IDMEX1836577170<<0747116375842
8007057M1912816MEX+02<<12345-7
GOMEZ+VELAZQUEZ<<MARGARITA<<<<

[Handwritten blue scribbles and lines on the left margin]

[Handwritten blue signature]

[Handwritten blue signature]

[Handwritten blue signature]



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

EF

"E" Emitidas a partir de julio de 2014
"F" en el extranjero a partir de febrero de 2016

Anverso

Reverso



En los modelos D, E y F, el diseño cambia notablemente para incorporar mayores elementos de seguridad. Se implementa que las y los ciudadanos decidan que los datos de dominio sean visibles o permanezcan encriptados.

GH

"G" emitidas a partir de diciembre de 2019
"H" en el extranjero a partir de diciembre de 2019

Anverso

Reverso



En los modelos "G" y "H" cambia notablemente el diseño general. La ficha se integra en el anverso, nuevo fondo con trazos de alta resolución, códigos QR sustituyen los códigos bidimensional y cuadrado. Se presenta como la más confiable y segura, al integrar elementos tecnológicos que la hacen difícil de falsificar.

Es decir, para que los ciudadanos residentes en la localidad de Piscila puedan emitir su voto y los funcionarios de las mesas receptoras accedan legalmente a recibir el sufragio, basta que los pobladores muestren su credencial para votar vigente que acredite tener inscrito en la misma su domicilio perteneciente a dicha localidad, sin la necesidad de que los funcionarios puedan utilizar un listado nominal identificador de Código OCR.

DECIMO PRIMERO. Derivado de todo lo anterior y en estricto cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado, en el **SEGUNDO** y **TERCERO de los resolutivos**, se solicita al Cabildo declare la nulidad de la elección de la autoridad auxiliar celebrada en la comunidad de Piscila, celebrada el 5 de diciembre de 2021; así mismo, con fundamento en los artículos 332, 333 y 337, fracción VII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, se propone a este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación para emitir la **CONVOCATORIA para la Elección Extraordinaria de la Autoridad Auxiliar de la comunidad de PISCILA del Municipio de Colima**, misma que se llevará a cabo el **domingo 27 de febrero del presente año**, esto atendiendo a que en el punto CUARTO de los resolutivos de la sentencia, el Tribunal Electoral ordena a que la convocatoria para la celebración de la elección, se ajuste a los plazos de las etapas del proceso comicial, para que los pobladores de la comunidad de Piscila del municipio de Colima, tengan renovada a la mayor brevedad su autoridad auxiliar.

Se anexa al presente acuerdo, la Convocatoria aludida en el párrafo anterior.

DECIMO SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 335 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, se propone para su aprobación el lugar en que se instalarán las mesas receptoras de votos para la Elección Extraordinaria de la comunidad de PISCILA la Escuela Primaria denominada "18 de Marzo", ubicada en la calle Morelos de la comunidad de PISCILA.

DECIMO TERCERO. Con fundamento en el artículo 322 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, que a la letra dice: "Todo lo no previsto en el presente Título tratándose de la elección de las autoridades auxiliares será precisado y resuelto por acuerdo del Cabildo por mayoría simple".

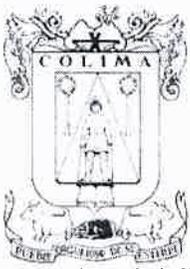
Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

Para un mejor proveer y agilidad en el desarrollo de la jornada electoral y en virtud de que de acuerdo con el listado nominal de OCR que fue proporcionado por el INE para la celebración de las elecciones que fueron llevadas a cabo el 05 de diciembre de 2021, el número de ciudadanos que podían emitir su voto en la citada localidad de PISCILA era de 1,113 electores, **se propone al Cabildo la autorización para que se instalen 2 dos mesas receptoras de votos en el lugar en que se llevará a cabo la Elección Extraordinaria.**

El artículo 335 del citado Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, establece que, las mesas receptoras de votos estarán integradas por una **Presidenta o Presidente, una Secretaria o Secretario y una Escrutadora o Escrutador** que serán nombrados por el propio Cabildo.

Derivado de lo anterior, se propone al Cabildo Municipal el nombramiento para las y los Funcionarios de las Mesas Receptoras de Votos en la Elección Extraordinaria, a las siguientes personas:

Mesa 1 Receptora de Votos:

Presidente: Lic. Francisco Paco Rodríguez García
Secretario: Lic. Carlos Alberto Negrete Ramírez
Escrutador: C. Oscar Amedh Torres Álvarez.

Mesa 2 Receptora de Votos:

Presidente: Lic. Juan Manuel Elisea García
Secretario: C. Javier Urtiz Alcaraz
Escrutador: Lic. Fernando Mendoza Padilla.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO. En estricto cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en el Juicio de Inconformidad número de expediente JI-05/2021, por el Tribunal Electoral del Estado de Colima, **se declara la nulidad de le elección de la autoridad auxiliar celebrada en la comunidad de Piscila el 5 de diciembre de 2021.**

SEGUNDO. Es de aprobarse y se aprueba la **CONVOCATORIA para la Elección Extraordinaria de la Autoridad Auxiliar de la comunidad de PISCILA del municipio de Colima**, con fundamento en los artículos 91, cuarto párrafo, de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 47, fracción I, inciso p), 60 y 61 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 63, fracción XXXIV, 69, primer párrafo, 134, fracción I y 180, inciso p), 332, 333, 335, 337, fracción II, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.

TERCERO. Se propone para su aprobación el lugar en que se instalarán las mesas receptoras de votos para la Elección Extraordinaria del la o el Comisario de la Comunidad de PISCILA, sometiendo a consideración la siguiente propuesta:

Lugar: Escuela Primaria "18 de Marzo", ubicada en la calle Morelos sin número de la comunidad de Piscila.

CUARTO. En los términos el artículo 335 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, se presenta la propuesta de funcionarios de las mesas receptoras de votos de la Elección Extraordinaria de Piscila, las cuales están constituidas por una **Presidenta o Presidente, una Secretaria o Secretario y una Escrutadora o Escrutador.**

Mesa 1 Receptora de Votos:

Presidente: Lic. Francisco Paco Rodríguez García
Secretario: Lic. Carlos Alberto Negrete Ramírez
Escrutador: C. Oscar Amedh Torres Álvarez

Mesa 2 Receptora de Votos:

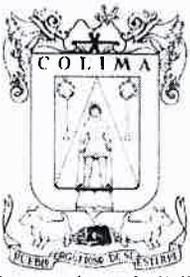
Presidente: Lic. Juan Manuel Elisea García
Secretario: C. Javier Urtiz Alcaraz
Escrutador: Lic. Fernando Mendoza Padilla.

QUINTO. Una vez aprobada la Convocatoria de Elección Extraordinaria de la Autoridad Auxiliar de la Comunidad de Priscila, con fundamento en el artículo 332 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima y por conducto de la Dirección de Comunicación Social, se solicita que la misma se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Municipio y se fije, además, en los sitios públicos de costumbre de la comunidad de Piscila.

SEXTO. Notifíquese lo anterior al H. Tribunal Electoral del Estado de Colima, para efectos de dar el debido cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en el juicio de inconformidad número de expediente JI-05/2021.

ATENTAMENTE:

Colima, Colima, 09 de febrero de 2022



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

C. ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ
Presidenta Municipal de Colima

El Punto de Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

SEXTO PUNTO.- El Regidor Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, Secretario de las Comisiones de Patrimonio Municipal y de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la suscripción de dos Convenios de Colaboración entre el Municipio de Colima, el Propietario y Desarrollador de los predio con claves catastral 02-01-10-237-001-000 y 02-99-93-017-105-001 y la Asociación Mexicana de Ayuda a los Niños con Cáncer de Colima, Institución de Asistencia Privada, conocida por sus siglas como AMANC COLIMA, I.A.P., el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

Presente

Los municipales integrantes de la **COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL y COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**, que suscribimos el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 fracción II, primer párrafo, V inciso a), 91 párrafo primero 94, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 2º, 42, 45 fracción I, inciso i), II, incisos b), c), d), i), j), 47, fracción I, inciso c), 51, fracción IX, 53 fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 1º, 16 numeral 1, fracción I, 21 numeral 1, fracción IV y V, 36 numeral 1, fracción II, 37, 39 y 40 de la Ley de Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios; 21, fracción XVIII, 22 fracción VI, VII, 297, 328, 329 y 330, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65 fracciones IV, V y XIII, 97, 104, fracciones IX y XVII, 105 fracción I y IV, 106, fracción I, 115 fracciones VIII y XIV y 123, apartado A, fracciones VI, X y XVII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; suscribimos y tenemos a bien presentar ante este Honorable Cabildo el presente **DICTAMEN** de conformidad a los siguientes:

CONSIDERANDOS

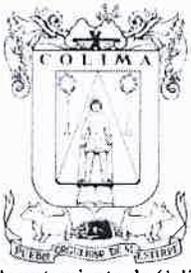
PRIMERO. Que el artículo 45 fracción I, inciso i) de la Ley del Municipio Libre dispone que es facultad de los Ayuntamientos, que se ejercerá por conducto de los Cabildos, celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el Gobierno del Estado o con los particulares.

Asimismo en la fracción II incisos b), c), d), i) y j), establece la obligatoriedad de b) vigilar el ejercicio de las funciones relativas a la planeación y ordenación de los asentamientos humanos en su jurisdicción, participando con la federación, las entidades federativas o con otros municipios en la celebración de convenios para cumplir con los objetivos y finalidades de los planes aprobados en materia de desarrollo urbano y rural y, en general, hacer valer los derechos y cumplir con todas las obligaciones que a los municipios señalen las leyes federales, estatales y reglamentos sobre planeación, fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población y demás normas sobre asentamientos humanos en el municipio; c) Aprobar la zonificación y el plan de desarrollo urbano municipal; Ley del Municipio Libre del Estado de Colima Dirección de Proceso Legislativo, d) Participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales y zonas ecológicas, así como controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, en los términos de las leyes federales y estatales relativas; i) Acordar la enajenación de inmuebles del patrimonio municipal, con la aprobación de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes y autorizar el arrendamiento, usufructo o comodato de los bienes del municipio; y j) Vigilar la conclusión de las obras iniciadas y dar seguimiento a las acciones que se hayan programado en los planes de desarrollo municipal de administraciones anteriores.

SEGUNDO. Que se turnó a la Comisión de Patrimonio Municipal y a la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, el oficio No. **002/2022** de fecha 26 de enero del 2022, suscrito por la **C. SORAYA ARACEI ACUÑA MARTÍNEZ**, en su carácter de Presidenta de la **ASOCIACIÓN MEXICANA DE AYUDA A LOS NIÑOS CON CÁNCER DE COLIMA, I.A.P.**, conocida por sus siglas como **AMANC COLIMA**, mediante el cual hace la petición a la Presidenta Municipal, Elia Margarita González Moreno, de que se le otorgue un **predio en donación por parte del municipio de Colima, para la construcción de un Albergue y Centro AMANC**, para apoyar a los

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature in blue ink]



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

niños y adolescentes con cáncer de escasos recursos y sus familias. Lo anterior para que las Comisiones, emitan el dictamen que consideren, debe ser presentado al Pleno del H. Cabildo de este municipio.

TERCERO. Que con el objetivo de contar con los elementos necesarios para mejor proveer en la dictaminación de los asuntos municipales, el mismo **4 de febrero del 2022**, la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda envió el Memorándum No. **R-CDUV-010/2022**, a la Dra. Arq. Ana Isabel Galaviz Mosqueda, solicitándole que llevara a cabo "el análisis de los predios consignados con el destino de Equipamiento Institucional (EI) que se localicen a una distancia máxima de 1 kilómetro del Instituto Estatal de Cancerología del Estado de Colima, o en su defecto los proyectos urbanos en proceso que tengan la viabilidad de consignar un predio con dichas características" con una superficie mínima de 1,000.00m². Lo anterior, para efectos de dar atención a solicitud de la C. Soraya Aracely Acuña Martínez, Presidenta de la **ASOCIACIÓN MEXICANA DE AYUDA A LOS NIÑOS CON CÁNCER DE COLIMA, I.A.P.**, conocida por sus siglas como **AMANC COLIMA**, en virtud de que, dicho predio sea donado a la Asociación, para que construyan un Albergue y Centro AMANC".

CUARTO. Que mediante **Memorándum No. DGDUMA-017/2022** emitido con fecha del 7 de febrero del 2022, expedido por la Dra. Arq. Ana Isabel Galaviz Mosqueda, en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Vivienda, informó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda que "posterior al análisis técnico realizado en la zona de interés, no se localizó ningún predio urbano con superficie de mínimo 1,000.00m² una distancia menor a 1 kilómetro del Instituto Estatal de Cancerología del Estado de Colima. No obstante lo anterior, se identificaron 2 proyectos en proceso de revisión, que son susceptibles de realizar adecuaciones a sus propuestas de lotificación y zonificación para generar 1 predio con superficie total de 1,009.00m², ubicado a una distancia menor a 1km del Instituto Estatal de Cancerología del Estado de Colima. Mismos que son propiedad del C. J. **Jesús Zaragoza de la Fuente** y uno de los predios está en proceso de urbanización, en asociación como desarrollador con el Lic. **Ramón de la Mora Ávila**, Representante Legal de la empresa **DELAMO GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.**

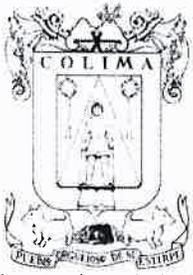
Cabe señalar que como parte de dichos proyectos, se identificaron 2 predios que son susceptibles de utilizar para los efectos, pero que sus procesos administrativos y urbanos se encuentran en estatus de avance diferentes entre sí, por lo que, se sugiere llevar a cabo un **CONVENIO** de **COLABORACIÓN** entre las partes interesadas, para que a través del cual, se establezcan los alcances, acciones, compromisos y temporalidades necesarias para dar cumplimiento estricto al **TITULO OCTAVO** de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, relativo al "Aprovechamiento Urbano del Suelo" que serán necesarias de llevar a cabo, para obtener un predio urbano con superficie de **1,009.00m², ubicado al sur de la ciudad, con frente a la Av. Liceo de Varones S/N, en el fraccionamiento Francisco Zaragoza Vázquez**, localizado a menos de 500.00mts. de distancia del Instituto Estatal de Cancerología del Estado de Colima." Anexando al mismo, la propuesta de convenio sugerida.

QUINTO. Que debido a la importancia y trascendencia social de las acciones de la **ASOCIACIÓN MEXICANA DE AYUDA A LOS NIÑOS CON CÁNCER DE COLIMA, INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA**, conocida por sus siglas como **AMANC COLIMA, I.A.P.** en beneficio de los niños y adolescentes con cáncer de escasos recursos y sus familias; mismas que son de preponderancia para el Ayuntamiento de Colima, ya que representan una mejora incalculable real y tácita para incrementar la calidad de vida de las familias colimenses en situación de amplia vulnerabilidad social, la Comisión de Patrimonio Municipal, la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Comisión de Gobernación y Reglamentos, mediante el presente **DICTAMEN**, solicitamos se someta a la consideración del H. Cabildo, la autorización para la suscripción de un Convenio de Colaboración de éste H. Ayuntamiento de Colima, los C.C. **J. Jesús Zaragoza de la Fuente** y el Lic. **Ramón de la Mora Ávila**, Representante Legal de la empresa **DELAMO GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.** y la C. **Soraya Araceli Acuña Martínez**, Delegada Especial de la **ASOCIACIÓN MEXICANA DE AYUDA A LOS NIÑOS CON CÁNCER DE COLIMA, INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA**, conocida por sus siglas como **AMANC COLIMA, I.A.P.**

SEXTO. Como se señaló en el considerando numero **CUARTO**, existen dos predios pertenecientes a 2 proyectos de urbanización diferentes en proceso de revisión, que son susceptibles de realizar adecuaciones a sus propuestas de lotificación y zonificación para generar 1 predio con superficie total de 1,009.00m²; sin embargo uno de ellos ya se encuentra municipalizado que se encuentra en el fraccionamiento denominado **Francisco Zaragoza Vázquez**, identificado con la clave catastral **02-01-10-237-001-000**, con superficie de **371.30m²**, y el otro predio se encuentra en proceso de urbanización, el cual se encuentra dentro del predio con el polígono a urbanizar con la clave catastral **02-99-93-017-105-001**, ambos propiedad del C. J. **Jesús Zaragoza de la Fuente**, siendo la misma desarrolladora la empresa **DELAMO GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.**

[Handwritten signatures in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures in blue ink on the bottom and right margin]



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

SÉPTIMO. Derivado de lo anterior, se solicita la aprobación del Cabildo para que autorice la celebración de dos convenios de colaboración, uno con el predio que se encuentra ya municipalizado y otro con el predio que se encuentra en proceso de urbanización.

OCTAVO. Por tanto, uno de los convenios que se solicita, se someta a la consideración de la autorización del H. Cabildo, para que se suscriba entre el H. Ayuntamiento de Colima, los C.C. J. Jesús Zaragoza de la Fuente y el Lic. Ramón de la Mora Ávila, Representante Legal de la empresa DELAMO GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V. y la C. Soraya Araceli Acuña Martínez, Delegada Especial de la ASOCIACIÓN MEXICANA DE AYUDA A LOS NIÑOS CON CÁNCER DE COLIMA, INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, conocida por sus siglas como AMANC COLIMA, I.A.P., tiene los siguientes alcances, efectos y objeto:

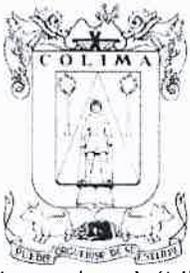
A) Formalizar los alcances, acciones y procedimientos para que los C.C. J. Jesús Zaragoza de la Fuente y el Lic. Ramón de la Mora Ávila, representante Legal de la empresa DELAMO GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V. en su carácter de propietario y desarrollador del predio urbano ubicado en la Av. Liceo de Barones S/N, fraccionamiento Francisco Zaragoza Vázquez, identificado con la clave catastral 02-01-10-237-001-000, con superficie de 371.30m², se consigne con el destino de Equipamiento Institucional (EI) y se escriture a favor del "MUNICIPIO DE COLIMA", para que éste a su vez, previa aprobación del cabildo municipal en los términos aplicables, lo otorgue en donación a la beneficiaria ASOCIACIÓN MEXICANA DE AYUDA A LOS NIÑOS CON CÁNCER DE COLIMA, INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, conocida por sus siglas como AMANC COLIMA, I.A.P., representada en este acto por su Delega Especial, la C. Soraya Araceli Acuña Martínez.

Y el otro convenio, respecto del predio que aún no se encuentra municipalizado, tiene los siguientes alcances, efectos y objeto:

B) Establecer el compromiso de colaboración del Municipio de Colima con la ASOCIACIÓN MEXICANA DE AYUDA A LOS NIÑOS CON CÁNCER DE COLIMA, INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, conocida por sus siglas como AMANC COLIMA, I.A.P, relativo a que, toda vez que el predio rústico localizado al sur del fraccionamiento Francisco Zaragoza Vázquez, el cual está en proceso de urbanización, una vez que concluya con los trámites y procedimientos que determina el Título Octavo de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, relativo al "Aprovechamiento Urbano del Suelo" y en caso de que el municipio cuente con un predio consignado como Equipamiento Institucional (EI), no mayor a 650.00m², que colinde de manera inmediata con el predio urbano ubicado en la Av. Liceo de Barones S/N, fraccionamiento Francisco Zaragoza Vázquez, identificado con la clave catastral 02-01-10-237-001-000, con superficie de 371.30m²; el "MUNICIPIO DE COLIMA", previa aprobación del cabildo municipal, siempre y cuando haya dado cumplimiento a los procedimientos que determinen las Leyes y reglamentos aplicables para los efectos, lo otorgue en donación a beneficio de la ASOCIACIÓN MEXICANA DE AYUDA A LOS NIÑOS CON CÁNCER DE COLIMA, INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, conocida por sus siglas como AMANC COLIMA, I.A.P., representada en este acto por su Delega Especial, la C. Soraya Araceli Acuña Martínez. Quien se compromete a edificar un Albergue y Centro AMANC para niños y adolescentes con cáncer de escasos recursos y sus familias, en un plazo no mayor a 2 años, contados a partir de la escrituración del bien inmueble que, de ser el caso, aprobara el cabildo municipal.

NOVENO. Que por los motivos expuesto anteriormente, queda manifiesto el cumplimiento al artículo 38 párrafo primero de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, en donde a la letra determina que "Para la donación de bienes inmuebles, además de acreditarse los requerimientos señalados en el artículo 37 de la presente Ley, **deberá establecerse claramente la institución de interés público o de beneficencia que recibirá el bien, y el objeto social que se persigue con la donación**", debido a que se expresa claramente por parte de la ASOCIACIÓN MEXICANA DE AYUDA A LOS NIÑOS CON CÁNCER DE COLIMA, INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, conocida por sus siglas como AMANC COLIMA, I.A.P. interesada en la donación, el objeto social y los fines públicos que se persigue con la donación solicitada.

DÉCIMO. Que motivado en lo anterior y con fundamento en el artículo 45 fracción I, inciso i) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, se concluye que es viable someter a consideración del H. Cabildo la suscripción de los Convenios de Colaboración entre el Municipio de Colima, el Propietario y Desarrollador de los predios y la Asociación Mexicana de Ayuda a los Niños con Cáncer de Colima, Institución de Asistencia Privada, conocida por sus siglas como AMANC COLIMA, I.A.P.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

Por lo anteriormente expuesto, motivado y fundando la Comisión de Patrimonio Municipal, la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Comisión de Gobernación y Reglamentos, tienen a bien presentar a la consideración de este H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Que es de autorizarse y se autoriza Instruir a la **Presidenta Elia Margarita Moreno González**, al **Síndico Lic. Jesús Alberto Partida Valencia** y al **Secretario Lic. Francisco Javier Rodríguez García**, la suscripción de los **Convenios de Colaboración entre el Municipio de Colima, el Propietario y Desarrollador de los predio con claves catastrales 02-01-10-237-001-000 y 02-99-93-017-105-001 y la Asociación Mexicana de Ayuda a los Niños con Cáncer de Colima, Institución de Asistencia Privada, conocida por sus siglas como AMANC COLIMA, I.A.P.** que tiene por objeto:

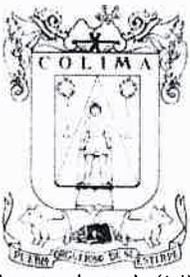
- A) Formalizar los alcances, acciones y procedimientos para que los C.C. **J. Jesús Zaragoza de la Fuente** y el **Lic. Ramón de la Mora Ávila**, representante Legal de la empresa **DELAMO GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.** en su carácter de propietario y desarrollador del predio urbano ubicado en la Av. Liceo de Barones S/N, fraccionamiento Francisco Zaragoza Vázquez, identificado con la clave catastral 02-01-10-237-001-000, con superficie de 371.30m², se consigne con el destino de Equipamiento Institucional (EI) y se escriture a favor del "MUNICIPIO DE COLIMA", para que éste a su vez, previa aprobación del cabildo municipal en los términos aplicables, lo otorgue en donación a la beneficiaria **ASOCIACIÓN MEXICANA DE AYUDA A LOS NIÑOS CON CÁNCER DE COLIMA, INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, conocida por sus siglas como AMANC COLIMA, I.A.P.**, representada en este acto por su Delega Especial, la C. Soraya Araceli Acuña Martínez, y
- B) Establecer el compromiso de colaboración del Municipio de Colima con la **ASOCIACIÓN MEXICANA DE AYUDA A LOS NIÑOS CON CÁNCER DE COLIMA, INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, conocida por sus siglas como AMANC COLIMA, I.A.P.** relativo a que, toda vez que el predio rústico localizado al sur del fraccionamiento Francisco Zaragoza Vázquez, el cual está en proceso de urbanización, una vez que concluya con los trámites y procedimientos que determina el Título Octavo de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, relativo al "Aprovechamiento Urbano del Suelo" y en caso de que el municipio cuente con un predio consignado como Equipamiento Institucional (EI), no mayor a 650.00m², que colinde de manera inmediata con el predio urbano ubicado en la Av. Liceo de Barones S/N, fraccionamiento Francisco Zaragoza Vázquez, identificado con la clave catastral 02-01-10-237-001-000, con superficie de 371.30m²; el "MUNICIPIO DE COLIMA", previa aprobación del cabildo municipal, siempre y cuando haya dado cumplimiento a los procedimientos que determinen las Leyes y reglamentos aplicables para los efectos, lo otorgue en donación a beneficio de la **ASOCIACIÓN MEXICANA DE AYUDA A LOS NIÑOS CON CÁNCER DE COLIMA, INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, conocida por sus siglas como AMANC COLIMA, I.A.P.**, representada en este acto por su Delega Especial, la C. Soraya Araceli Acuña Martínez. Quien se compromete a edificar un Albergue y Centro AMANC para niños y adolescentes con cáncer de escasos recursos y sus familias, en un plazo no mayor a 2 años, contados a partir de la escrituración del bien inmueble que, de ser el caso, aprobara el cabildo municipal.

SEGUNDO. En términos de los artículos 47, fracción I, inciso c), 51, fracción II y 69, fracción X, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 63, fracción XV, 64, fracción I, 68, fracción XV, 180, fracción I, inciso c) y 201, fracción VI, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, se autoriza a la **Presidenta Municipal suscribir en conjunto con el Síndico Municipal y el Secretario del Ayuntamiento, los convenios señalados anteriormente.**

TERCERO. Una vez firmados y rubricados los Convenios de Colaboración, materia de este dictamen, remitase a los C.C. **J. Jesús Zaragoza de la Fuente** y el **Lic. Ramón de la Mora Ávila**, representante Legal de la empresa **DELAMO GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.** en su carácter de propietario y desarrollador de los predios objeto del convenio y a la **ASOCIACIÓN MEXICANA DE AYUDA A LOS NIÑOS CON CÁNCER DE COLIMA, INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, conocida por sus siglas como AMANC COLIMA, I.A.P.**, en su carácter de beneficiaria, para efectos de que se formalice dichos convenios y surtan sus efectos legales.

CUARTO. Una vez firmados y rubricados los Convenio de Colaboración, materia de este dictamen, notifíquese a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y a la Dirección de Catastro para que lleven a cabo los procedimientos que les competan.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 9 días del mes de febrero del año 2022 dos mil veintidós.

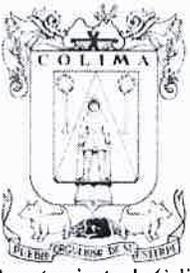


ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

La Regidora Arq. Gisela Irene Méndez comentó: Nada más para reafirmar y no le hablo al Cabildo, porque evidentemente no pudimos ni votar tener un poco más de tiempo, le hablo a las personas que están a cargo de la asociación, nuestro trabajo en el Cabildo es asegurar que todas las decisiones estén en el marco de la ley y que realmente esas decisiones les den certeza jurídica a las inversiones que ustedes o cualquier otra persona en el municipio van a hacer, este dictamen no lo hace y seguramente se va a aprobar, yo lo único que les pido es tengan esa rigurosidad que hoy le falta al Cabildo para asegurarse que cada uno de los pasos que no están en sus manos ahora, se lleven a cabo y se lleven a cabo en el marco de la ley, porque eso es lo que le va a dar certeza en esa enorme inversión social que ustedes van a hacer y que estoy absolutamente segura que lo necesitamos y que estoy absolutamente segura que las funcionarias, que son mujeres, que están atrás de esto, van a hacer todo lo posible para lo que dice aquí en este convenio que va a suceder, va a suceder, pero yo que me he dedicado al desarrollo urbano por más de veinte años y he visto todos estos procesos una y otra vez, lo que les digo no son los tiempos que se marcan en el convenio y si hay un riesgo, entonces consideren al menos a mi persona esa voz de certeza que estoy diciendo por donde va y por donde no y que si se puede y por donde se puede hacer, porque va a depender mucho de la gestión y no solamente de que ahorita la Presidencia, o el Constructor o dueño del predio que ni siquiera tiene programa parcial de urbanización se pueda comprometer con ustedes, lamento no dar esa certeza jurídica, eso que dice el convenio puede ser un paso pero lo verdadero va a hacer los procesos que siguen en la Dirección de Desarrollo Urbano, con el Constructor y con todo lo demás que este Cabildo debe de aprobar, firmar un convenio donde se dice que el Cabildo va a aprobar cosas en un futuro es como decir que no sucede nada, es nada más esa rigurosidad, estamos a favor de que esto se haga, pero que se haga bien y no solamente para ustedes, para cualquier otro inversionista o cualquier otra persona que quiera establecer algo en el municipio esa es nuestra labor y yo espero que comprendan eso, por esos procedimientos que creo que no son correctos mi voto va a ser en contra pero siempre a favor que ustedes puedan lograr sus procedimientos de forma correcta.-----

El Regidor Lic. Jerónimo Cárdenas Ochoa señaló: Yo también Soraya a todos de la asociación, nos conocemos sabemos de qué familias venimos, etc. esto no es en contra de que se dé este apoyo ni mucho menos, estamos totalmente a favor,



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

estamos en contra de las formas, de la no certeza de que se vayan a dar las cosas como se tienen que dar y de que esto ya es algo recurrente, una desatención creo yo así de parte del Secretario o de la Presidenta, en no poder darnos el tiempo para poder hacer o para poder cumplir con nuestro trabajo, en verdad no es en contra de este tipo de acciones sino es un tema que a veces las formas son fondo y ya esto es muy repetitivo y no debe de ser así, ese es mi comentario.-----

El Regidor Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo mencionó: A la Asociación comentarles las felicitamos por el trabajo incansable que realizan todos los días a favor de los niños con cáncer, los adolescentes y sus familias, tengan de mi parte y estoy seguro que de muchos integrantes de este Cabildo, siempre contarán con nosotros para tareas en beneficio de las familias que ustedes trabajan, tengan por seguro que somos unos aliados permanentes y tengan la certeza que lo que estamos hoy comprometiendo se va a realizar, agradezco también por la cercanía y por la preocupación de la administración municipal que encabeza Margarita Moreno a la atención y colaborar de cerca con ciudadanos y asociaciones que trabajan en beneficio de Colima, gracias.-----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos con las abstenciones de la Regidora Arq. Gisela Irene Méndez y el Regidor Lic. Jerónimo Cárdenas Ochoa y se integra a los anexos de la presente acta.-----

SÉPTIMO PUNTO.- El Lic. Francisco Javier Rodríguez García, Secretario del Ayuntamiento, dio lectura al Punto de Acuerdo que aprueba que la C. Ángela Sofía Cortés Borjas, se integre como Consejera al Consejo Directivo del Instituto de la Juventud para el Municipio de Colima, el cual se transcribe a continuación:

INTEGRANTES DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE COLIMA

Presentes.

C. ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ, Presidenta Municipal de Colima, en uso de las facultades conferidas por los artículos 47, fracción I, inciso p), 62, 79, 81 y 82 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 6, 26 fracción VI, 32 63, fracción XXXIV, 69, 76, 134, fracción I y 180, fracción I, inciso p) del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, presento a consideración de este H. Cabildo, un **PUNTO DE ACUERDO**, por el que se aprueba a la nueva integrante del Consejo Directivo del Instituto de la Juventud para el Municipio de Colima, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que de acuerdo con los artículos 47, fracción I, inciso p), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 63, fracción XXXIV, 69, primer párrafo, 134, fracción I, 180, inciso p), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, la Presidenta Municipal es la ejecutora de las determinaciones del Cabildo, y tiene entre sus facultades y obligaciones presentar al Cabildo los puntos de acuerdo que corresponden de manera individual o en conjunto con otros municipios.

SEGUNDO. Que los artículos 62, 63, y 79 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, dispone que el ayuntamiento podrá crear dependencias que le estén subordinadas directamente, así como fusionar, modificar o suprimir las ya existentes, atendiendo a sus necesidades y capacidad financiera. Asimismo, podrá crear órganos desconcentrados, subordinados jerárquicamente a las dependencias, con las facultades y obligaciones específicas que fije el reglamento y acuerdo respectivo. También podrá crear entidades paramunicipales cuando el desarrollo económico, social y cultural del municipio lo requieran.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

Bajo esta regulación, es que el municipio cuenta actualmente con seis organismos públicos descentralizados que conforman la administración pública paramunicipal, siendo los siguientes:

- I. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Colima, Colima (D.I.F.).
- II. Archivo Histórico del Municipio de Colima.
- III. Dirección de la Unidad Municipal de Protección Civil.
- IV. Instituto de Planeación para el Municipio de Colima.
- V. Instituto de la Mujer para el Municipio de Colima.
- VI. Instituto de la Juventud para el Municipio de Colima.

TERCERO. - En el marco de esta configuración administrativa el artículo 82 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima establece que el ayuntamiento, por conducto de la presidenta municipal y con el auxilio de la dependencia cabeza de sector, coordinará y supervisará las acciones que realicen las entidades paramunicipales, vigilando que cumplan con la función para la que fueron creadas.

CUARTO. - El Instituto de la Juventud para el Municipio de Colima, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivo general establecer una política integral de promoción, apoyo y asesoría en beneficio de las y los jóvenes del municipio, principalmente de aquellos cuyo rango de edad sea de los 12 a los 29 años, que estará a cargo del propio Instituto y de las diversas dependencias del Gobierno Municipal; impulsar su desarrollo, integración si como su participación plena y eficaz en la vida económica, laboral, política, cultural, científica, social, deportiva y recreativa, promoviendo la igualdad de oportunidades para varones y mujeres

El Consejo Directivo es el órgano superior del Instituto y ejercerá sus atribuciones y responsabilidades en forma colegiada. En este contexto, los cuatro consejeros jóvenes que actualmente integraban el mismo fueron designados mediante sesión extraordinaria celebrada el día 29 de octubre del año 2021, siendo los siguientes:

ARQ. SORAYA PEREZ ACUÑA	26 años.
EST. ALBERTO CERVANTES GAITAN	21 años.
EST. JOCELINE AILED HERRERA PÉREZ	19 años.
EST. ALEXIS JESÚS CEBALLOS HERNÁNDEZ	19 años.

Estos consejeros son distinguidos jóvenes, dos mujeres y dos varones, integrantes de organismos públicos o de la sociedad civil, que se han destacado por su labor estudiantil, profesional, de trabajo comunitario o social.

QUINTO.- Mediante escrito libre de fecha 20 de octubre del año 2022 fue presentado ante la suscrita formal solicitud de la ciudadana **Soraya Pérez Acuña** formal renuncia irrevocable al cargo honorífico de Consejera Joven que venía desempeñando hasta ese día.

Por lo que en este sentido, resulta necesario con motivo de la renuncia de la consejera y para la correcta operación de los Organismos Públicos Descentralizados del Municipio de Colima, proponer a este Honorable Cabildo realice la designación del lugar que se encuentra vacante en el consejo Directivo del Propio Instituto de la Juventud a efecto de seguir garantizando el correcto desarrollo de los trabajos asuntos de su competencia.

SEXTO.- En este sentido se tiene a bien proponer para ocupar el lugar vacante a la **Estudiante Ángela Sofía Cortes Borjas**, quien actualmente se encuentra cursando el cuarto semestre de la Licenciatura de Administración Pública y Ciencia Política de la Universidad de Colima, quien se ha destacado por participar en labores altruistas tales como voluntaria en Casa hogar del niño colimense, Casa hogar de Amor y Protección al Niño A.C.; asimismo es voluntaria en el CEDEFU (Centro de Desarrollo de la Familia Universitaria) en el cual realiza diversas actividades como limpieza de jardines en Colima, recolección de tapas para apoyar a niños con cáncer, recolección de PET y apoyo en eventos para personas de bajos recursos, por otra parte es parte de un grupo en el cual apoya (con comida) a lugares que rescatan animales que se encuentran en vulnerabilidad de la Casa hogar para Animales de Colima A.C. y del Albergue Sara Amor Canino.

Para los efectos de la presente asignación se encuentran anexos al presente punto de acuerdo, la reseña curricular de los mismos.

CUARTO. - Es por lo anterior, que por medio del presente punto de acuerdo se propone la integración de la vacante dentro del Consejo Directivo del Instituto de la Juventud para el Municipio de Colima, por lo que en términos del artículo 11 del Reglamento del Instituto de la Juventud para el Municipio de Colima en el que establece que los Consejeros Jóvenes durarán en su cargo un periodo de tres años. Por lo que la designación de la C. **Ángela Sofía Cortes Borjas** es por el periodo restante de la entonces Consejera **Soraya Pérez Acuña**, es decir, hasta el 29 de octubre del año 2024.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

Handwritten signatures and initials in blue ink are present throughout the page, including a large signature on the right side and several initials at the bottom.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

PRIMERO. Se propone a este Honorable Cuerpo Colegiado la designación de la **C. ÁNGELA SOFÍA CORTES BORJAS** como consejera del Consejo Directivo del Instituto de la Juventud para el Municipio de Colima, a partir de su aprobación y hasta el 29 de octubre del año 2024.

ATENTAMENTE:

Colima, Colima, 09 de febrero de 2021
C. ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ
Presidenta Municipal de Colima

El Punto de Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos con las abstenciones de la Regidora Arq. Gisela Irene Méndez y el Regidor Lic. Jerónimo Cárdenas Ochoa y se integra a los anexos de la presente acta.-----

OCTAVO PUNTO.- La Regidora Arq. Gisela Irene Méndez, Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que aprueba las adecuaciones presupuestarias solicitadas por el Tesorero Municipal mediante oficio N° 02-TMC-0172/2022, el cual se transcribe a continuación:-----

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA
PRESENTE**

La Comisión de Hacienda Municipal integrada por las y los munícipes que suscriben el presente dictamen, así como el Síndico Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 45 fracción IV, inciso j) 51, fracción IX y 53 fracciones de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como por los artículos 105, fracción I, 106, fracción I y 109, fracción IV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo el Dictamen que autoriza adecuaciones al Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021 y al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 correspondientes al cierre fiscal 2021, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

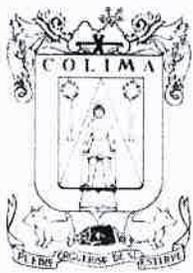
PRIMERO. Que mediante Memorándum N° S-119/2022 de fecha 31 de enero de 2022, el Lic. Francisco Javier Rodríguez García, Secretario del H. Ayuntamiento de Colima, turnó a esta Comisión la solicitud de adecuaciones presupuestarias solicitadas por Tesorería Municipal, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 14, fracción XII, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria de los Municipios del Estado de Colima.

SEGUNDO. Que en el oficio N° 02-TMC-0172/2022 de fecha 28 de enero de 2022, suscrito por la Tesorería Municipal a cargo del C.P. Héctor Manuel Peregrina Sánchez donde se solicita la autorización de las adecuaciones presupuestarias al Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos, las cuales son las siguientes:

Al Presupuesto de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2021:

1. Sustitución de Póliza 04728 por \$12'572,289.35 (Doce millones quinientos setenta y dos mil doscientos ochenta y nueve pesos 35/100 M.N.) que sustituye una de las dos fuentes de ampliación de ingresos utilizadas en la póliza similar 04183.

Tipo:	2-01 MODIFICACION POR REDISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS		
Folio:	04728	Fecha:	31/12/2021
Concepto:	RECLASIFICACIÓN DE RECURSOS PROPIOS EXCEDENTES DE INGRESOS EN RELACIÓN CON LA PÓLIZA 4183		
UP UR UE:	Clasificación por rubro de ingreso	Ampliaciones	Reducciones



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

05-02-01	05 01 01 01 - VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES		\$ 12,572,289.35
05-02-01	10 03 02 00 - CRÉDITO CORTO PLAZO SANTANDER 2021	\$ 12,572,289.35	
	TOTALES	\$ 12,572,289.35	\$12,572,289.35

Al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022:

- Adecuación de Póliza 04725 por la cantidad de \$79,400.64 (Setenta y nueve mil cuatrocientos pesos 64/100 M.N.) por la modificación a la fuente de financiamiento al no haber sido registrado al cierre del mes de diciembre de 2021 ingresos del Fondo General de Participaciones FEIEF que no fueron registrados en el mes de noviembre de 2021.

Tipo: 1-02 MODIFICACION POR REDISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS			
Folio:	04725	Fecha:	31/12/2021
Concepto:	TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROPIOS A RECURSOS FEDERALES POR AJUSTE DE PARTICIPACIONES		
UP UR UE:	Clasificación por objeto de gasto	Ampliaciones	Reducciones
13-01-01	04 05 02 09 - FONDO DE AHORRO	\$ 79,400.64	
07-04-01	03 01 01 02 - ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALUMBRADO PÚBLICO		\$79,400.64
	TOTALES	\$ 79,400.64	\$79,400.64

- Adecuación de la Póliza 04727 por la cantidad de \$1'063,556.36 (Un millón sesenta y tres mil quinientos cincuenta y seis pesos 36/100 M.N.) que amplían claves presupuestarias para sustentar el registro de operaciones que al cierre del mes de diciembre no habían sido consideradas. Tienen relación con contribuciones estatales no registradas en tiempo en los meses de octubre a diciembre, con el registro de obligaciones de servicios personales que al cierre de diciembre se encontraban en estatus de liberado y con el registro de comisiones bancarias por las cuentas ya conciliadas al mes de diciembre a la presentación de la cuenta pública anual.

Tipo: 1-02 MODIFICACION POR REDISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS			
Folio:	04725	Fecha:	31/12/2021
Concepto:	TRANSFERENCIA CON RECURSOS PROPIOS		
UP UR UE:	Clasificación por objeto de gasto	Ampliaciones	Reducciones



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

04-03-01	03 09 08 01 - IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	\$ 994,228.00	
05-03-01	03 04 01 01 - COMISIONES BANCARIAS	\$ 2,343.30	
13-01-01	04 05 02 29 - CANASTA BÁSICA	\$ 2,066.24	
13-01-01	04 05 02 05 - AGUINALDO	\$ 2,066.24	
13-01-01	04 05 02 12 - APOYO PARA GASTOS FUNERARIOS	\$ 62,852.58	
13-01-01	04 05 02 09 - FONDO DE AHORRO		\$ 79,400.64
07-04-01	03 01 01 02 - ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALUMBRADO PÚBLICO		\$ 984,155.72
	TOTALES	\$ 1,063,556.36	\$ 1,063,556.36

Por lo anterior, las y los municipales integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, tenemos a bien someter a la consideración de este H. Cabildo el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba el presente dictamen y la autorización para que la Tesorería Municipal realice las adecuaciones presupuestarias plenamente especificadas en el considerando segundo del presente dictamen.

SEGUNDO. En consecuencia, se solicita atentamente a la Presidenta Municipal de Colima, gire las instrucciones procedentes a fin de que se efectúen, las ampliaciones, creaciones y transferencias correspondientes, autorizadas al amparo del presente dictamen.

TERCERO. Solicítese al Secretario del H. Ayuntamiento de Colima, Colima realice la certificación correspondiente del presente dictamen y remita copia a la Tesorería Municipal y la Contraloría para el debido cumplimiento de lo aquí ordenado.

Así lo decidieron los y las integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, a los 03 (tres) días del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno), en el Auditorio Manuel Álvarez, en la ciudad de Colima, Colima.-----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos con la abstención del Regidor Lic. Jerónimo Cárdenas Ochoa y se integra a los anexos de la presente acta.-----

NOVENO PUNTO.- El Lic. Francisco Javier Rodríguez García, Secretario del Ayuntamiento, dio lectura al Punto de Acuerdo que aprueba la designación de la C. Licenciada Esperanza Hernández Briceño como Jueza Cívico en el Municipio de Colima y Toma de Protesta en su caso, el cual se transcribe a continuación:---

INTEGRANTES DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE COLIMA

Presentes.

C. ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ, Presidenta Municipal de Colima, en uso de las facultades conferidas por los artículos 36, fracción I, 45, fracción I, inciso j), 47, fracción I, inciso e) y 78 Bis 1, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 63, fracciones XVI y XXXIV, 180, fracción I, inciso e), 280 y 281, fracción I, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima y 7, fracción I, inciso a), del Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio de Colima, presento a consideración de este H. Cabildo, un **PUNTO DE ACUERDO**, que



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

aprueba la designación de la Ciudadana Licenciada en Derecho Esperanza Hernández Briceño como JUEZA CÍVICO en el Municipio de Colima, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que de acuerdo con los artículos 47, fracción I, inciso p), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 63, fracción XXXIV, 69, primer párrafo, 134, fracción I, 180, inciso p), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, la Presidenta Municipal es la ejecutora de las determinaciones del Cabildo, y tiene entre sus facultades y obligaciones presentar al Cabildo los puntos de acuerdo que corresponden de manera individual o en conjunto con otros municipios.

SEGUNDO. Que el artículo 45, fracción I, inciso j), de la Ley del Municipio Libre y 73, fracción XVI, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, dispone que la Presidenta Municipal tendrá como facultad proponer al Cabildo a las personas que fungirán como Juez Cívico.

Por su parte el segundo párrafo del artículo 190 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, dispone que el Juzgado Cívico funcionará las 24 (veinticuatro) horas los 365 (trescientos sesenta y cinco) años, y estará a cargo de una o varias personas denominadas Jueces Cívicos.

Con la implementación del modelo de Justicia Cívica para el Municipio de Colima, aprobado por el Cabildo Municipal el pasado 06 (seis) de mayo de 2019 (dos mil diecinueve), se estableció la responsabilidad de dichos funcionarios públicos para preservar el orden y la paz pública, conocer de las infracciones por violación a los reglamentos de Orden y Justicia Cívica y de Tránsito y Vialidad, para calificar la legalidad de las detenciones administrativas realizadas por la policía y los cuerpos de seguridad pública, así como para dirimir conflictos entre vecinos por conducto de la mediación.

TERCERO. La igualdad entre hombres y mujeres es un principio jurídico universal reconocido en diversos textos internacionales sobre derechos humanos. Sin embargo, esta igualdad jurídica formal contrasta en los hechos con algunas condiciones y circunstancias que siguen marcando, y agudizando, la situación de vulnerabilidad de las mujeres mexicanas.

Por ello, este Gobierno Municipal ha ejecutado acciones afirmativas a acelerar la igualdad de hecho entre hombres y mujeres, propiciando y facilitando la participación de las mujeres hacia el interior del Ayuntamiento, así como en los puestos de toma de decisiones.

CUARTO. Como es de su conocimiento mediante sesión pública extraordinaria de Cabildo celebrada el día 29 de octubre del año 2021 se realizó la designación de las Licenciadas en Derecho PATRICIA MAGAÑA MOCTEZUMA y DIANA CAROLINA CARRILLO HERNÁNDEZ, así como al Licenciado en Derecho JOSÉ ONOFRE OROZCO LÓPEZ, como JUEZAS Y JUEZ CÍVICOS del municipio de Colima, quedando pendiente por designar a una persona para ocupar dicho cargo, para el óptimo desempeño del Juzgado Cívico.

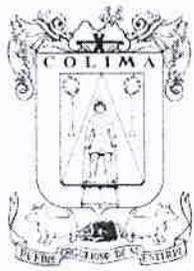
Razón por lo que en esta ocasión propongo a este honorable cuerpo colegiado la designación como jueza cívico en el Municipio, dándole prioridad a mujeres profesionales, comprometidas con la sociedad y convencida de que el proyecto de modelo de justicia cívica coadyuba a resolver los problemas que tanto aquejan a la sociedad colimense.

QUINTO. De conformidad con los artículos 190 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, 9, 12 y 14 del Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio de Colima, establece que el Juzgado Cívico estará a cargo de una o varias personas denominadas Jueces Cívicos, que serán designados por el Cabildo a propuesta de la Presidenta, cumpliendo los requisitos establecidos en el párrafo sexto del artículo 190 del ya citado Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.

SEXTO. Derivado de lo anterior y en uso de la facultad invocada por la suscrita Presidenta Municipal, me permito proponer como Jueza Cívica del Municipio de Colima, a la Licenciada en Derecho **Esperanza Hernández Briceño**, para lo cual me permito exponer la siguiente reseña curricular de la mencionada profesionista:

1.- LICENCIADA ESPERANZA HERNÁNDEZ BRICEÑO.

- Ciudadana Colimense de 47 años de edad.
- Licenciada en Derecho, egresada de la Universidad de Colima, en el año 1998.
- Ha realizado por 24 años el ejercicio libre de su profesión y se ha desempeñado de manera profesional y laboral en los siguientes ramos: 1997-2000: Jefa del Departamento Jurídico Del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Colima, en el Municipio de Tecmán. – 2000-2003: Directora Casa Hogar del Niño Tecomense. – 2004-2005: Directora de Asistencia Jurídica del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Colima. – 2005-2007: Secretaria Técnica de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Colima. – 2007-2009: Asesora del C. Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Colima. – 2009-2012: Asesora Jurídica de la Secretaría de Administración. – 2012-2015 Directora General DIF Municipal Tecmán, Colima. – 2017 – 2018 Asesora jurídica de la Dirección de Adquisiciones de la



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

Secretaría de Administración y Gestión Pública del Gobierno del Estado de Colima. – Junio 2018–enero 2019 Jefa de departamento en la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración y Gestión Pública del Gobierno del Estado de Colima. – Junio del 2020-Mayo 2021 Secretaria del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado de Colima.

SÉPTIMO. Que con el objetivo de acreditar sus conocimientos en materia de Derechos Humanos y el Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio, se aplicó una evaluación a la persona propuesta como Jueza Cívico a fin de demostrar la capacidad para desempeñar el cargo. Del resultado de la evaluación, la persona propuesta demostró la capacidad mínima requerida para el cargo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO. Se propone a este Honorable Órgano Colegiado, la designación de la Licenciada en Derecho **ESPERANZA HERNÁNDEZ BRICEÑO**, como **JUEZA CÍVICO** en el Municipio de Colima, misma que entrara en funciones a partir de la aprobación del presente acuerdo.

SEGUNDO. Una vez aprobada la propuesta de la Jueza Cívico, se les tome la protesta de ley.

TERCERO. Así mismo, solicito se instruya a la Oficialía Mayor, expida el nombramiento correspondiente.

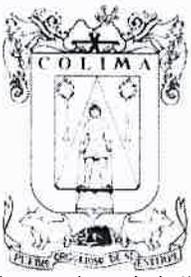
ATENTAMENTE:

Colima, Colima, 09 de febrero de 2022

C. ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ

Presidenta Municipal de Colima

El Regidor Profr. Federico Rangel Lozano señaló: Muy buenos días, con su permiso Presidenta e integrantes del Cabildo, bienvenidas y bienvenidos, nuestro reconocimiento a la Asociación Mexicana de Ayuda a Niños con Cáncer Institución de Asistencia Privada y que aquí está su Delegada para el Estado de Colima, que también tenemos el gusto de conocerla Soraya, nuestro reconocimiento y desde luego que efectivamente son mujeres y considérenos compañeros y aliados desde la trinchera donde estamos. Hago este preámbulo no solo a mi nombre Presidenta, sino a nombre de nuestra compañera Miryan Rosendo León, yo creo que estamos en esa esencia y coincidimos todos los que estamos aquí, Miryan Rosendo nuestra compañera Regidora no está aquí por motivos de salud que ahorita es algo que nos puede suceder a todos y respecto a la propuesta de Jueza Cívico quiero manifestar que conocemos la trayectoria de la Lic. Esperanza, la conocemos desde la administración estatal, que estamos hablando del año 2009-2015 y su desempeño altruista, comprometido y también su eficiencia en los cargos que ha tenido, su amplia expertiz en temas de abogacía y que lo más importante siempre vamos a hacer las personas, las personas somos lo más importante y nosotros como Regidora y como Regidores nuestra función es desde luego analizar cada documento, revisar con quienes nos asesoran y claro buscar siempre lo mejor a quien nos debemos, a la gente, a las personas que somos lo más importante y aquí coincidimos todos en eso, yo celebro la verdad el profesionalismo, el compromiso que hay y el trabajo comprometido que se da y lo digo por cada Regidora, por cada Regidor, por el propio Síndico Municipal, por la misma Presidenta Municipal y claro podemos



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

tener diferencias, la forma es fondo lo dijo muy bien y me recordó a Jesús Reyes Heróles por cierto y hablando de temas más allá de otra situación más que lo más importante somos las personas y claro está que estamos a favor, vamos a votar respaldando como siempre todo lo que contribuya a lo mejor para el Municipio de Colima, para que se logre la gobernabilidad y yo diría algo que nos quedó muy grabado de algún momento, más y mejores resultados para el beneficio de la gente.-----

El Regidor Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo comentó: Celebro la propuesta que hace la Presidenta Municipal porque una vez más da muestra de que le da la confianza a las mujeres para que se incorporen a tareas fundamentales en la administración que ella encabeza, celebro eso Presidenta, felicidades también por esa decisión y reconozco en la Lic. Hernández Briceño su compromiso, su honestidad en las tareas que ha realizado en el ámbito municipal, en el ámbito estatal y seguro estoy que su conducta será también de honestidad en beneficio del Municipio de Colima.-----

El Regidor Profr. Federico Rangel Lozano agregó: Quiero complementar, creo que es muy acertado lo que señala el compañero Regidor Osiris, definitivamente celebramos igual y celebramos también el otro tema con lo que significa nuestra pasión y lo decimos como compañeros de lucha en una situación que nadie estamos exentos y que tiene que ver con esta enfermedad tan terrible, familiares que he despedido, amigas, amigos entrañables, en general cualquier persona y desde luego hay un tema esencial en todo, la honestidad, la honestidad del trabajo, la honestidad es la que nos genera siempre más y mejores resultados, es cuanto.-----

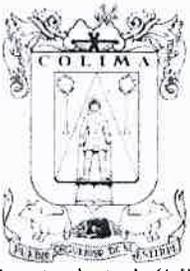
El Punto de Acuerdo es aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

Acto seguido se llevó a cabo la Toma de Protesta a la Jueza Cívico **LICDA. ESPERANZA HERNÁNDEZ BRICEÑO.**-----

DÉCIMO PUNTO.- Agotado el Orden del Día, la Presidenta Municipal declaró clausurada la Sesión siendo las 10 horas con 34 minutos del día de su fecha.----- Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman las y los que en ella intervinieron.-----

C. ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ.
Presidenta Municipal.

LIC. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCÍA.
Secretario del H. Ayuntamiento.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024


MTRO. EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO.

REGIDORES:


C. TIZEL SARAHT ROJAS RIVERA.


LIC. JONATAN ISRAEL SANCHEZ PEREGRINA.


C. ANA PATRICIA ESCOBOSA GALINDO.


PROFR. JUAN OSCAR VAZQUEZ CHÁVEZ.


ARQ. GISELA IRENE MÉNDEZ.


LIC. JERÓNIMO CARDENAS OCHOA.


PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO.


MTRO. JOSÉ MANUEL ROMERO COELLO.

Las presentes firmas corresponden al Acta N° 16, de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del día 10 de febrero de 2022.

*vero